

presentó su renuncia al cargo de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción;

Que, el 08 de noviembre 2010 sesionó el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, habiendo propuesto aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Jorge Luis Caldas Malpica como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción y que en dicho cargo sea designado el señor abogado Julio César Roca Fernández;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Jorge Luis Caldas Malpica al cargo de Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado Julio César Roca Fernández como Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 162-2010-JUS, y la Resolución Suprema N° 208-2010-JUS.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

565758-27

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

DECRETO SUPREMO
N° 122-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI, y sus modificatorias;

Que el artículo 36° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de cada entidad;

Que los numerales 38.1 y 38.3 del artículo 38° de la norma precitada, disponen que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, el mismo que debe

ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional;

Que para la determinación de costos del Procedimiento Administrativo N° 1, Acceso de Información Pública que posee o produzca la APCI, se ha considerado lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que faculta a utilizar las pautas metodológicas contenidas en la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA aprobada por la Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA;

Que en tal virtud, resulta necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, y los "Lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo", aprobados con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y en concordancia a lo dispuesto en la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA aprobada por la Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA, así como el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

Publicar el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

565758-6

Ratifican Acuerdo para Reprogramar Recursos de un Proyecto de Cooperación Financiera Alemana hacia el Proyecto "Medida Complementaria para el Programa de Medidas de Rápido Impacto"

DECRETO SUPREMO
N° 123-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA